

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
15D	500308,897	4237041,900
16D	500365,441	4237076,849
17D	500437,756	4237116,123
18D	500510,278	4237149,732
19D	500616,531	4237187,444
20D	500717,905	4237237,084
21D	500786,616	4237277,523
22D	500902,910	4237329,822
23D	500987,468	4237370,163
24D	501054,440	4237423,293
25D	501184,311	4237470,261
26D	501298,152	4237496,214
27D	501328,979	4237506,447
28D	501391,281	4237540,734
29D	501441,242	4237576,070
30D	501479,011	4237601,854
31D	501549,588	4237636,432
32D	501631,769	4237687,321
33D	501719,200	4237726,833
34D	501778,285	4237770,434
35D	501854,146	4237828,750
36D	501938,272	4237834,281
37D	501987,947	4237839,989
38D	502068,030	4237857,633
39D	502133,424	4237885,430
40D	502262,060	4237954,058
41D	502306,119	4237982,229
42D	502359,474	4238004,701
43D	502431,211	4237939,839
44D	502532,371	4237849,760
45D	502610,312	4237789,443
46D	502727,603	4237712,983
47D	502785,251	4237673,301
48D	502846,505	4237651,719
49D	502906,126	4237614,069
50D	502995,104	4237533,784
51D	503044,611	4237505,211
52D	503089,312	4237448,942
53D	503169,524	4237304,069
54D	503202,640	4237248,880
55D	503223,860	4237180,770
56D	503238,025	4237115,506
57D1	503243,338	4237082,330
57D2	503247,182	4237073,195
57D3	503254,804	4237066,859
57D4	503264,488	4237064,750
58D	503276,922	4237065,061
11	499730,955	4236828,087
1-11	499732,044	4236827,539
1-21	499761,374	4236819,388
21	499799,175	4236799,903
31	499819,536	4236795,430
41	499839,469	4236795,430
51	499860,433	4236792,560
61	499896,398	4236778,496
6-11	499907,698	4236775,101
71	499930,655	4236775,556
81	499950,551	4236782,637
91	499990,967	4236798,930
101	500033,741	4236820,998
111	500070,767	4236840,414
121	500096,006	4236864,225
131	500131,321	4236909,027
141	500191,030	4236974,766
151	500296,857	4237059,017
161	500354,957	4237094,927
171	500428,370	4237134,797
181	500502,375	4237169,094
191	500608,418	4237206,731
201	500707,999	4237255,493
211	500777,005	4237296,106
221	500894,127	4237348,777
231	500976,338	4237387,999
241	501044,129	4237441,778
251	501178,415	4237490,343
261	501292,526	4237516,358
271	501320,582	4237525,670
281	501380,179	4237558,468
291	501429,321	4237593,225
301	501468,472	4237619,953
311	501539,469	4237654,737
321	501621,927	4237705,797
331	501708,578	4237744,957
341	501765,716	4237787,121
351	501846,445	4237849,179
361	501936,393	4237855,093
371	501984,498	4237860,620
381	502061,642	4237877,617
391	502124,404	4237904,295
401	502251,500	4237972,101
411	502296,368	4238000,789
4211	502351,366	4238023,953
4212	502359,041	4238025,586
4213	502366,778	4238024,272
4214	502373,484	4238020,196
431	502445,163	4237955,388
441	502545,725	4237865,840
451	502622,428	4237806,481
461	502739,231	4237730,339
471	502794,810	4237692,082
481	502855,668	4237670,639
491	502918,793	4237630,776
501	503007,459	4237550,773
511	503058,495	4237521,317
521	503106,748	4237460,578

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
531	503187,624	4237314,505
541	503221,840	4237257,483
551	503244,079	4237186,103
561	503258,562	4237119,376
571	503263,965	4237085,633
581	503275,309	4237085,917

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Granada, provincia de Granada (VP 426/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en su totalidad, que comprende desde el límite de términos con Víznar, hasta la zona urbana o urbanizable no consolidada de Granada incluida en el Proyecto de Clasificación, en el término municipal de Granada, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000.

Segunda. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Granada, provincia de Granada, por conformar la citada vía pecuaria el sistema de espacios libres de la Aglomeración Urbana de Granada.

Mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 2005 de la Secretaría General Técnica se acuerda la ampliación de plazo para dictar Resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de enero de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 237, de fecha 13 de diciembre de 2004.

En el acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 136, de fecha 19 de julio de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que se valorarán también en la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», en el término municipal de Granada, en la provincia de Granada, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a la disconformidad con parte del trazado alegado por don Manuel Marín Rubio y por don Jaime y don Francisco Javier Castillo Siles en el acto de operaciones materiales, indicar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente. Además, la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

En cuanto a lo alegado durante el período de exposición pública por don Alejandro Ruiz de Almirón Megías, en nombre de Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. (Inagra, S.A.), solicitando cambio de titular de 3 fincas afectadas por el deslinde, aportando copias de Escrituras, informar que se tiene en cuenta dichos cambios para posteriores notificaciones.

Por su parte don Francisco Javier Castillo Siles, en representación de Hermanos Castillo Siles, C.B., vuelve a mostrar su desacuerdo con el deslinde, remitiéndonos en este sentido a lo ya expuesto.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Granada con fecha 28 de diciembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente Grande», tramo total, comprendido entre el límite de términos con Víznar, hasta la zona urbana o urbanizable no consolidada de Granada incluida en el Proyecto de clasificación, en el término municipal de Granada, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.737 metros.
- Anchura: 37,5 metros.

Descripción.

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Granada. Dicha vía pecuaria, denominada «Cordel de la Fuente Grande», discurre de Este a Oeste desde el límite de términos entre Víznar y Granada, en las proximidades de la fábrica de cerámicas «San Francisco» hasta la zona urbana consolidada de Granada en las proximidades de la urbanización «Casería de Montijo». De 37,5 metros de anchura, una longitud total de 2.737 metros y una superficie deslindada de 10,31 ha.

Sus linderos son:

Norte: De Este a Oeste linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	CASTILLO SILES, FRANCISCO J.	3/31
003	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/212
017	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
019	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
005	LA CHICA DE DAMAS, J. MANUEL	21/213
021	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
007	LA CHICA DE DAMAS, J. MANUEL	21/227
023	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
025	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
009	OLIVERAS JUNCO, MATILDE	21/226
027	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
011	DESCONOCIDO	-
029	COMPANÍA TELEFONICA	-
013	EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA	7678202
015	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	7678203

Sur: De Este a Oeste linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	MARIN RUBIO, MANUEL	3/30
004	CASTILLO LOPEZ, MARIA	21/211
028	COMPANÍA TELEFONICA	-
006	CASTILLO LOPEZ, MARIA	21/210
026	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-
008	MOLINA MARTIN, JOSEFA	21/209
010	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/208
012	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/214
014	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/208
016	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/9038
018	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/208
020	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	21/216
030	COMPANÍA TELEFONICA	-
032	COMPANÍA TELEFONICA	-
022	OLIVERAS JUNCO, MATILDE	21/217
024	CERAMICA GRANADINA, S.A.	21/218
034	COMPANÍA TELEFONICA	-
036	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	-

Este: Linda con el término municipal de Víznar y con la continuación de este cordel en dicho término municipal.

Oeste: Linda con la zona urbana consolidada de Granada, en las proximidades de la urbanización «Casería de Montijo».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA FUENTE GRANDE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA (VP 426/03)

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

«CORDEL DE LA FUENTE GRANDE» T.M. GRANADA (GRANADA)

LÍNEA BASE DERECHA			LÍNEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
3D	449403,4540	4118470,1647	1I	449478,4247	4118546,7343
4D	449403,2274	4118469,6513	2I	449469,5497	4118534,5511
5D	449390,0352	4118434,1561	3I	449463,7532	4118513,9083
6D	449382,6010	4118418,4869	4I	449437,9872	4118455,5351
7D	449374,8385	4118406,1783	5I	449424,6163	4118419,5591
8D	449364,4575	4118394,3854	6I	449415,5183	4118400,3831
9D	449318,7935	4118359,6748	7I	449404,9624	4118383,6450
10D	449301,5865	4118352,2915	8I	449390,1314	4118366,7970
11D	449282,7865	4118339,2495	9I	449337,8166	4118327,0309
12D	449257,5908	4118348,4552	10I	449312,1323	4118316,0102
13D	449148,8059	4118351,0512	11I	449286,3872	4118311,8444
14D	449132,7337	4118350,0603	12I	449257,7344	4118310,9411
15D	449078,0482	4118338,8702	13I	449149,5138	4118313,5237
16D	449062,0446	4118333,5807	14I	449137,6707	4118312,7935
17D	449029,0057	4118310,9781	15I	449087,7992	4118302,5885
18D	448851,3574	4118232,7885	16I	449078,8816	4118299,6009
19D	448797,9590	4118206,6246	17I	449047,2769	4118278,0484
20D	448769,7369	4118190,1978	18I	448867,1673	4118198,7755
21D	448749,0794	4118173,6148	19I	448815,6637	4118173,5400
22D	448724,4670	4118151,4933	20I	448791,0251	4118159,1989
23D	448711,2799	4118143,9268	21I	448773,3696	4118145,0258
24D	448649,6691	4118120,5232	22I	448746,5779	4118120,9457
25D	448625,9571	4118118,4702	23I	448727,3696	4118109,9243
26D	448524,5290	4118125,9405	24I	448658,1050	4118083,6133
27D	448465,5996	4118123,8767	25I	448626,1988	4118080,8509
28D	448407,7373	4118116,0486	26I	448523,8059	4118088,3922
29D	448374,5414	4118103,0167	27I	448468,7775	4118086,4650
30D	448263,0026	4118040,0816	28I	448417,2385	4118079,4924
31D	448209,0346	4118022,5316	29I	448390,6857	4118069,0684
32D	448178,1322	4118006,8221	30I	448278,1652	4118005,5793
33D	448150,5142	4117976,3704	31I	448223,4171	4117987,7757
34D	448126,7589	4117927,9280	32I	448201,2752	4117976,5197
35D	448029,8340	4117836,0910	33I	448181,5719	4117954,7947
36D	447997,8636	4117794,4452	34I	448157,7109	4117905,5955
37D	447938,0725	4117759,3160	35I	448057,7763	4117810,9067
38D	447865,5565	4117733,4622	36I	448023,1600	4117765,8142
39D	447842,4451	4117718,4714	37I	447954,0087	4117725,1856
40D	447825,0811	4117696,3289	38I	447882,2824	4117699,6134
41D	447789,1629	4117626,2950	39I	447868,0964	4117690,4118
42D	447749,0170	4117569,5075	40I	447856,8081	4117676,0171
43D	447745,4233	4117567,4558	41I	447821,3177	4117606,8174
44D	447743,0486	4117567,3780	42I	447774,8349	4117541,0661
45D	447738,6457	4117568,9137	43I	447755,9421	4117530,2802
46D	447734,1419	4117572,6183	44I	447737,2943	4117529,6695
47D	447679,6582	4117644,5491	45I	447719,9853	4117535,7067
48D	447657,1160	4117662,3361	46I	447706,9128	4117546,4594
49D	447634,0618	4117667,2623	47I	447652,6625	4117618,0821
50D	447607,1511	4117660,4821	48I	447640,7414	4117627,4884
51D	447584,0460	4117643,5407	49I	447634,7606	4117628,7664
52D	447533,0046	4117590,2674	50I	447623,4171	4117625,9084
53D	447508,5124	4117565,4777	51I	447608,8595	4117615,2343
54D	447483,4678	4117548,9680	52I	447559,8831	4117564,1162
55D	447461,2041	4117530,6108	53I	447532,4294	4117536,3291
56D	447432,5891	4117501,4850	54I	447505,7791	4117518,7610
57D	447415,7055	4117488,4762	55I	447486,5768	4117502,9280
			56I	447457,5261	4117473,3588
			57I	447435,3733	4117456,2900

Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
58D	447397,2105	4117479,7570	58I	447410,7892	4117444,7001
59D	447365,6717	4117470,0512	59I	447378,5710	4117434,7853
60D	447341,7628	4117459,8646	60I	447361,6099	4117427,5589
61D	447318,3703	4117440,1995	61I	447343,6465	4117412,4578
62D	447275,7912	4117398,1779	62I	447300,6248	4117369,9995
63D	447252,4663	4117379,8514	63I	447271,0971	4117346,7994
64D	447240,8529	4117375,4720	64I	447248,9365	4117338,4426
65D	447231,1905	4117374,8019	65I	447233,7853	4117337,3917

RESOLUCION de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Puerto Colorado», en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva) (VP. 421/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Puerto Colorado», en su totalidad, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de noviembre de 2003 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Puerto Colorado», en el término municipal de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, y por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2005 se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar Resolución.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 y 5 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 45, de fecha 3 de marzo de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 3 de marzo de 2004.

Quinto. Durante los trámites de Audiencia e Información Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de enero de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por